



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2020

No. 388 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía de Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Azcapotzalco”, (Apoyo Económico a los Beneficiarios del Padrón de Liconsa en la Demarcación), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 333, de fecha 29 de abril de 2020 2

Alcaldía de Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial en Tlalpan, durante los días y horarios y lugares que se indican. 5
- ♦ Aviso 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 apartado A, 7 apartado A, 9, 17, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de septiembre del 2019, y

Considerando

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 Ciudad Incluyente, a la Población LGBTTTTI como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

II.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 84 establece que en la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán, entre otras acciones: desarrollar medidas positivas de oportunidades y de trato igualitario para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTTTTI).

III.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.7 Diversidades Sexuales, Línea de Acción 1: promover acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población integrante de la comunidad LGBT+.

IV.- Que con fecha 29 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Mercomuna Azcapotzalco” (Apoyo económico a los beneficiarios del Padrón de Liconsa en la demarcación).

V.- Que con fecha 08 de junio de 2020, fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de las acciones sociales, “Mercomuna Azcapotzalco” (Apoyo económico a los beneficiarios del Padrón de Liconsa en la demarcación), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 29 de abril de 2020 y “Paquete Cuides Azcapo” (Entrega de artículos básicos de alimentación y limpieza personal) a población en condiciones de vulnerabilidad 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de mayo de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA AZCAPOTZALCO” (APOYO ECONÓMICO A LOS BENEFICIARIOS DEL PADRÓN DE LICONSA EN LA DEMARCACIÓN), PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 333, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020.

PRIMERO.- En el apartado IV. Diagnóstico, Numeral 4.3. Definición de Población Beneficiaria, dice:

4.3 Definición de población beneficiaria

La población beneficiada con esta Acción Social es de 23,907 familias que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020.

DEBE DE DECIR:**4.3 Definición de población beneficiaria**

La población beneficiada con esta Acción Social es de hasta 16,000 personas que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abastos Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo 2020.

Adicionalmente, podrá acceder la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-En el apartado V. Objetivos Generales y Específicos, Numeral 5.1 Objetivo General, dice:

5.1 Objetivo General

El objetivo general de la Acción Social es apoyar hasta 23,907 familias beneficiadas del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

DEBE DE DECIR:**5.1 Objetivo General**

El objetivo general de la Acción Social es apoyar hasta 16,000 personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, esto se hará mediante la entrega de vales con un valor de \$1,550 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100) en dos ministraciones. En la primera entrega se les proporcionarán \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) y en la segunda se darán \$500 (quinientos pesos 00/100), esto se hará después de 15 días de haber efectuado la primera entrega y se le entregarán al titular de la tarjeta.

Adicionalmente, podrá acceder la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siempre y cuando se cuente aún con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega a las personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA.

El monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso se podrán emitir lineamientos de operación específicos.

TERCERO.-En el apartado VI. Metas Físicas, dice:

VI. METAS FÍSICAS

Beneficiar hasta a 23,907 familias afiliadas al Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios sólo podrán recibir un apoyo por familia, y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.

DEBE DE DECIR:**VI. METAS FÍSICAS**

Beneficiar hasta 16,000 personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, esto se hará mediante la entrega de vales con un valor de \$1,550 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100) en dos ministraciones. En la primera entrega se les proporcionarán \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) y en la segunda se darán \$500 (quinientos pesos 00/100), esto se hará después de 15 días de haber efectuado la primera entrega y se le entregarán al titular de la tarjeta.

Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios sólo podrán recibir un apoyo por beneficiario, y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.

Adicionalmente, se podrá beneficiar a la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siempre y cuando se cuente aún con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega a las personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA. El monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso, se podrán emitir lineamientos específicos.

CUARTO.-En el apartado IX. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, Numeral 9.1. Requisitos de Acceso, dice:

9.1. Requisitos de Acceso

Para recibir el apoyo de vales por \$1,050, es necesario estar registrado en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco.

DEBE DE DECIR:

9.1. Requisitos de Acceso

Para recibir el apoyo de vales por **\$1,550** es necesario estar registrado en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Para el caso de que aún se cuente con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega señaladas en los presentes lineamientos, **se podrá beneficiar a la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso se podrán emitir lineamientos específicos en donde se podrán establecer requisitos de acceso y criterios de elegibilidad específicos para este sector de la población.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 17 de julio y hasta las 00:00 horas del día 20 de julio de 2020, de las 00:00 horas del día 24 de julio y hasta las 00:00 horas del día 27 de julio 2020 y de las 00:00 horas del día 31 de julio y hasta las 00:00 horas del día 03 de agosto de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en los pueblos originarios: Pueblo de San Miguel Xicalco, Pueblo de Chimalcoyoc, Pueblo de Parres El Guarda, Pueblo de San Miguel Topilejo, Pueblo de Santo Tomás Ajusco, Pueblo de Santa Úrsula Xitla, Pueblo de Magdalena Petlacalco, Pueblo de San Andrés Totoltepec, Pueblo de San Miguel Ajusco, así como las colonias y unidades habitacionales ubicadas en la zona de Villa Coapa, en la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de julio de 2020

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)